ESTUDIOS PREVIOS
(Decreto 1082 de 2015)

ENTIDAD	**ALCALDÍA DE TURBANA BOLIVAR**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD
FECHA	SEPTIEMBRE 2026
BPIN	202500000001793

1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

El mismo artículo en su numeral 12, establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones que determinan las exigencias del contrato.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

La planeación de la contratación constituye una de sus fases importantes, a efectos de evitar las dificultades en la actividad contractual en las distintas fases o etapas subsiguientes al proceso de contratación.
En este orden, es necesario abordar la fase de planeación del contrato, con el fin establecer con precisión cada uno de los elementos del estudio previo, así como del contrato, su ejecución y la liquidación si es del caso; también esto permitirá garantizar un adecuado proceso de selección.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.1.2.1.1; de igual manera establece en el capítulo II, sección I subsección IV, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección IV la modalidad de "Contratación Directa" que procede, según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado decreto, entre otros casos, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.
El artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, regula los Contratos de prestación de servicios, los cuales son aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto reglamentario 1082 citado, dispone sobre este tipo de contratos que *"…Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."
El Municipio de Turbana, en su calidad de entidad estatal contratante sujeta al Estatuto de Contratación de la Administración Pública, realiza a través del presente documento, la respectiva justificación de la necesidad para la contratación directa bajo la causal de Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la Gestión, requerido por la SECRETARIA DE SALUD.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDEN SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
La gestión pública es fundamental para garantizar el bienestar social, impulsar el desarrollo sostenible y satisfacer las necesidades colectivas mediante la administración eficiente de los recursos estatales. Permite la correcta prestación de servicios (salud, educación, seguridad), fortalece la gobernabilidad, promueve la transparencia y fomenta la participación ciudadana para construir sociedades equitativas La Alcaldía Municipal de Turbana no escapa a este problema, al no contar en su planta de personal con personal suficiente para cumplir con los otros fines en distintas áreas, labores o servicios por lo complejo de la acción administrativa. Las competencias asignadas a los municipios en la constitución y las leyes, convierten en complejo los asuntos que funcionalmente le corresponden y de ahí que deba acudir a la figura de la contratación de apoyo a la gestión para cumplir con los fines del Estado y del servicio públicos y de garantizar los servicios técnicos y profesionales de apoyo para el fortalecimiento de la gestión institucional. La gestión pública es fundamental para garantizar el bienestar social, impulsar el desarrollo sostenible y satisfacer las necesidades colectivas mediante la administración eficiente de los recursos estatales. Permite la correcta prestación de servicios (salud, educación, seguridad), fortalece la gobernabilidad, promueve la transparencia y fomenta la participación ciudadana para construir sociedades equitativas. Aspectos clave de la importancia de la gestión pública: Eficiencia en el uso de recursos: Administra los fondos públicos para que los servicios básicos lleguen a la ciudadanía de manera efectiva y con el menor coste posible. Desarrollo y Bienestar: Mejora la calidad de vida y promueve la equidad social, siendo la base del progreso de una nación. Fortalecimiento de la Democracia: Facilita la gobernanza colaborativa, permitiendo que la información se convierta en conocimiento y la ciudadanía sea auditora de las acciones del gobierno. Implementación de Políticas: Transforma las políticas públicas en acciones concretas que resuelven problemas diarios en la sociedad. Confianza Institucional: Una buena gestión genera confianza entre la ciudadanía y las instituciones, combatiendo la corrupción. La gestión pública moderna busca ser un modelo de valor público, poniendo al ciudadano en el centro de la administración En ese sentido se elaboran los presentes ESTUDIOS PREVIOS para **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRANSVERSALES DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA DENTRO DEL COMPONENTE DE GESTION, EN EL EJE ESTRATEGICO PDSP 2022-2031 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de Turbana Bolívar, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones el cual contiene los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir y que ello está contemplado en el plan de compras y adquisiciones año 2026.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES TRANSVERSALES DE LA GESTION EN SALUD PUBLICA DENTRO DEL COMPONENTE DE GESTION, EN EL EJE ESTRATEGICO PDSP 2022-2031 GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA DE LA SALUD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE TURBANA DEPARTAMENTO DE BOLIVAR**
3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	Apoyo y asesoría en acompañamiento en la secretaria de salud del Municipio de Turbana Bolívar
3.3 CLASIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	80111601

3.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	El Contratista se obliga con la ejecución del contrato a: 1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado. 2. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. 3. Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten. 4. Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. 5. Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual. 6. Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. 6.Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013. 7. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los servicios a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. **Especifica:. Realizar** (1) Coordinación Intersectorial con Policía, JAC y la empresa de servicios públicos con la finalidad de lograr la erradicación de puntos críticos de basureros a cielo abierto en el municipio. Realizar (2) Coordinación intersectorial con actores de salud, educación, Indert, cultura, juventudes, policía, comisaria, CDI y lideres comunitarios, con el fin de Desarrollar acciones encaminadas al fortalecimiento de una cultura que promueva los estilos de vida saludable y proteja la salud de la comunidad, en los corregimientos de Ballestas y Lomas de Matunilla. Crear una Plan de Acción en Salud Mental, con actores sociales, profesionales y lideres comunitarios, secretaria de cultura y juventudes, con la finalidad de establecer y desarrollar acciones de prevención del consumo de SPA e impactar en el NO consumo a temprana edad. Adoptar y adaptar la política departamental de Salud Mental. Realizar 1 Coordinación Intersectorial con los actores involucrados (secretaria de educación, representantes de instituciones de bachillerato,EAPB, comisaria de familia y demás actores involucrados) el funcionamiento real y efectivo del modelo de servicios amigables y la estrategia que se implementara para su promoción. Realizar 1 Desarrollo de capacidades en humanización de los servicios de salud con enfoque de derechos y atención centrada en la persona.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN							
LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**	**x**

Tratándose de un Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 prevé la contratación directa.

Consagra la norma que cuando el objeto contractual definido, corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate; lo que en el caso se adecua a esta modalidad de dado que para el caso se requiere de una actividad intelectual, no corresponde a consultoría y es para desarrollar funciones propias de la entidad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL, COMERCIAL, FINANCIERA, ORGANIZACIONAL, TÉCNICA, Y DE ANÁLISIS DE RIESGO. ART. 2.2.1.1.1.6.1 DEL DECRETO1082 DE 2015.

6. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

(Conforme al Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación, M-ICR-01, expedido por Colombia Compra Eficiente). http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf Conforme a lo anterior en armonía con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos previsibles tal como figura en el anexa N°.02 del presente estudio previo.

7. GARANTÍAS

EL MUNICIPIO ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniaria, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015..

8. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

El valor del presente contrato es por la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS M/CTE ($66.362.527)** y su forma de pago será de la siguiente forma: El valor del contrato se pagará en Un anticipo del 50% por cientos del valor total del contrato equivalente a **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 50/100 PESOS M/CTE ($33.181.263,50),** previa presentación de la cuenta de cobro correspondiente y el informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y la verificación de los pagos a los aportes a Salud, Pensión y ARL y un pago final por la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON 50/100 PESOS M/CTE ($33.181.263,50),** previa presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente y el informe de supervisión expedido por el supervisor del contrato y la verificación de los pagos a los aportes a Salud, Pensión y ARL.. Para celebrar la presente contratación se cuenta con los recursos económicos suficientes amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.785, expedido por la secretaria de hacienda

9. PLAZO

El plazo del presente contrato hasta el UN (01) MES a partir del perfeccionamiento del mismo.

10. SUPERVISOR

Teniendo en cuenta las características del servicio a contratar, la supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de salud**, o a través del servidor que para el efecto designe el alcalde Municipal, en su calidad de ordenador del gasto

11. GARANTÍAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos producto de la modalidad directa, tal es el caso del presente, no es obligatorio otorgar mecanismos de coberturas del riesgo o garantías. No obstante, EL

MUNICIPIO consideró la necesidad de exigir la constitución por parte del contratista de una garantía única a favor del municipio de Turbana – Bolívar que contenga los siguientes amparos. **1) EL CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO:** Por el diez por ciento (10%) del valor total del aporte del municipio, por un término igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.**2) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**: Por un valor igual al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del convenio y su vigencia será por el término del convenio y hasta su liquidación. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del aporte del municipio, por una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más

12. LUGAR DE EJECUCION

El presente contrato se ejecutara en el Municipio de Turbana Bolivar

13. AUTORIZACIONES O CARGA PRESUPUESTAL

El presente contrato de prestación de servicios estará respaldado por su respectivo Certificado de Disponibilidad y su registro anexo.

Para lo cual se expidió el Siguiente certificado de Disponibilidad:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	DENOMINACION	VALOR
785	Servicios para la comunidad, sociales y personales-CSF-Salud Publica - Servicios de la Administración Publica Relacionados con la Salud - Acciones de Salud Publica Implementadas (Salud Gestión Territorial) - Sector Salud.	2.3.2.02.009-0193	$66.362.527

Rossana Cantillo Castilla.

ROSSANA CANTILLO CASTILLA
SECRETARIA DE SALUD
ALCALDÍA DE TURBANA